

II

Considerando que en la escala de contribuciones de la Organización Mundial de la Salud para 1963 ha servido de base la última escala de las Naciones Unidas, según lo dispuesto en el párrafo 2, inciso 5, de la resolución WHA8.5, adoptada por la Octava Asamblea Mundial de la Salud;

Teniendo presente que la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 1691 (XVI), después de establecer en el párrafo 1 la escala de contribuciones de las Naciones Unidas para los ejercicios de 1962, 1963 y 1964, dispone en el párrafo 5 que « en caso de que la Asamblea [General] decida en su 17º periodo de sesiones revisar la escala prevista en el párrafo 1 *supra*, las cuotas de 1962 serán ajustadas según corresponda »,

RESUELVE que, si la Asamblea General de las Naciones Unidas reajusta con efecto retroactivo la escala de contribuciones de las Naciones Unidas para 1962, se modifique en consecuencia la escala de contribuciones de la Organización Mundial de la Salud para 1963, siempre que esos reajustes sean tenidos en cuenta al calcular las contribuciones de los Miembros al presupuesto de la Organización en el ejercicio financiero de 1964.

Man. Res., 6ª ed., 7.1.2.1

8ª sesión plenaria, 16 de mayo de 1962 (sección 1 del 4º informe de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y Jurídicos)